

## HECHO RELEVANTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, BANKIA, S.A., procede a hacer público íntegramente el Informe de Auditoría sobre el Informe Financiero Semestral, comunicado mediante Hecho Relevante número 172.967 con fecha 31 de agosto de 2012.

Si bien, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto 1362/2007, el citado Informe tiene carácter voluntario, una vez que el mismo ha sido entregado por el Auditor, la Entidad procede a su publicación por razones de transparencia.

Lo que comunica como hecho relevante a los efectos oportunos en

Madrid, a 24 de septiembre de 2012

BANKIA, S.A.

## INFORME DE AUDITORÍA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS RESUMIDOS CONSOLIDADOS

A los Accionistas de Bankia, S.A.:

Hemos auditado el balance consolidado al 30 de junio de 2012, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de ingresos y gastos reconocidos, el estado total de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, consolidados, correspondientes al período semestral terminado en dicha fecha, así como las Notas adjuntas a dichos estados consolidados, todos ellos resumidos e incluidos en la información financiera semestral correspondiente al primer semestre del ejercicio 2012 de Bankia, S.A. (“Bankia”) y Sociedades Dependientes que forman el Grupo Bankia (el “Grupo”), elaborados y firmados por los administradores de Bankia, sociedad dominante del Grupo. Como se indica en la Nota 1.3 de las Notas explicativas adjuntas, los administradores de Bankia presentan los mencionados estados financieros incluidos en la información financiera semestral de acuerdo con los principios y normas contables establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 34, Información Financiera Intermedia, adoptada por la Unión Europea, para la preparación de estados financieros intermedios resumidos y conforme a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1362/2007. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los citados estados financieros incluidos en la información financiera semestral, en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de los citados estados financieros y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas, están de acuerdo con las normas contables indicadas anteriormente que resultan de aplicación.

En nuestra opinión, los estados financieros intermedios resumidos consolidados incluidos en la información financiera semestral a los que se refiere el párrafo anterior se han elaborado adecuadamente, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con normas contables indicadas anteriormente que le resultan de aplicación.

Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto a lo señalado en la Nota 1.3 adjunta, en la que se menciona que los citados estados financieros no incluyen toda la información que requerirían unos estados financieros consolidados completos preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea, por lo que los estados financieros intermedios adjuntos deberán ser leídos junto con las cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011.

De igual forma, llamamos la atención respecto a lo indicado en la Nota 1.3 adjunta, en relación con la publicación en el ejercicio 2012 de los Reales Decretos-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero y 18/2012, de 11 de mayo, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero. Estos Reales Decretos-ley introducen para las entidades financieras españolas, entre otros aspectos, necesidades adicionales de dotación a las pérdidas por deterioro de los riesgos relacionados con la actividad inmobiliaria y nuevos requisitos de capital suplementario de máxima calidad (capital principal) que deben cumplirse con carácter general antes del 31 de diciembre de 2012. Las estimaciones de los Administradores de Bankia del impacto que para el Grupo tendrá la aplicación de estos Reales Decretos-ley son unas provisiones adicionales a las constituidas al 31 de diciembre de 2011 sobre activos relacionados con el sector inmobiliario por importe de 5.609 millones de euros (de los cuales, los Administradores de Bankia estiman que, considerando las dotaciones realizadas en el primer semestre del ejercicio 2012, se encuentran pendientes de constituir, con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del Grupo del segundo semestre, 2.894 millones de euros) y un requerimiento suplementario de capital principal de 1.925 millones de euros respecto de los requisitos que se indican en la Nota 7.2 adjunta.

Señalar también que las pérdidas después de impuestos del Grupo en el primer semestre del ejercicio 2012 han ascendido a 4.454 millones de euros, lo que unido a sus resultados negativos del ejercicio 2011 y a la evolución de otras magnitudes que se incluyen en el cálculo de la solvencia del Grupo, tal y como se indica en la Nota 7 adjunta, han provocado que los recursos propios del Grupo calculados de acuerdo a lo dispuesto en las normativas españolas y europeas aplicables se situasen al 30 de junio de 2012 por debajo de los mínimos requeridos.

En este sentido, tal y como se indica en la Nota 1.2 adjunta, el Consejo de Administración de Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U. (“BFA”), máximo accionista de Bankia, acordó en su reunión celebrada el 9 de mayo de 2012, dirigirse al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (“FROB”), a través del Banco de España, solicitando la aplicación del procedimiento de conversión con la finalidad de convertir los 4.465 millones de euros de participaciones preferentes emitidas por BFA y suscritas por este organismo en capital de BFA. Tras la aceptación por parte de la Comisión Rectora del FROB de esta solicitud, se ha llevado a cabo el proceso de conversión en el mes de junio de 2012 y, previa amortización de las acciones emitidas anteriormente por BFA, el FROB ha pasado a ser accionista único de BFA.

Adicionalmente, el 23 de mayo de 2012, BFA remitió sendas comunicaciones a Banco de España y al FROB en las que se comunicó que se proponía solicitar una aportación de capital adicional al FROB por importe de 19.000 millones de euros. Con fecha 24 de mayo de 2012, BFA recibió comunicación de ambas instituciones mostrando su disposición a prestar el apoyo referido una vez se cumpliesen los requisitos establecidos en la normativa aplicable, que incluyen la presentación ante el Banco de España para su aprobación previa del correspondiente plan de recapitalización de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito. En este sentido, los Administradores de BFA han presentado ante el Banco de España el “Plan de Recapitalización del Grupo Banco Financiero y de Ahorros que incluye el Plan de Cumplimiento a los fines del Real Decreto-ley 18/2012, de 11 de mayo, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero” (el “Plan de Recapitalización”) que incluyen las medidas que los Administradores estiman necesarias para restablecer la solvencia del Grupo y cumplir con los requerimientos regulatorios y de los mercados. El Plan de Recapitalización presentado se encuentra actualmente pendiente de aprobación por parte de las autoridades competentes.

Asimismo, tal y como se indica en la Nota 1.2 adjunta, se está llevando a cabo por parte de una firma consultora internacional un análisis de stress en el que se estimarán las pérdidas esperadas de las entidades financieras españolas seleccionadas a estos efectos, entre las que se encuentran las correspondientes a BFA-Bankia, y que se estima serán publicadas a lo largo del mes de septiembre de 2012 desconociéndose, a la fecha de este informe, el importe final que pueda corresponder al Grupo.

Por otra parte, en el marco de asistencia a España para la recapitalización del sector financiero, aprobada en el seno del Eurogrupo y que se ha formalizado, entre otros documentos, en el llamado Memorando de Entendimiento, se ha producido la emisión del Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto, de reestructuración y resolución de entidades de crédito (el “RD 24/2012”). Entre otros aspectos, el RD 24/2012 prevé la posibilidad de que el FROB ordene a una entidad de crédito el traspaso de determinadas categorías de activos problemáticos (activos especialmente dañados o cuya permanencia en el balance de la sociedad se considere perjudicial para su viabilidad) a una sociedad de gestión de activos a fin de dar de baja de su balance dichos activos y permitir la gestión independiente de su realización. El RD 24/2012 emplaza a un desarrollo reglamentario posterior determinados aspectos como la definición de las categorías de activos que serán susceptibles de aportación o los criterios de valoración. Por tanto, a falta del mencionado desarrollo reglamentario y de las decisiones que, en este sentido, el FROB pudiese tomar en relación a Bankia y a su Grupo, no se conoce a la fecha actual el impacto que esta nueva normativa tendrá para el Grupo.

Con fecha 31 de agosto de 2012, el FROB ha expresado que está firmemente comprometido en que el Plan de Recapitalización del Grupo BFA esté finalizado en el mes de octubre lo que permitirá a las autoridades europeas aprobarlo en el mes de noviembre y así poder hacer efectiva la inyección de capital que se

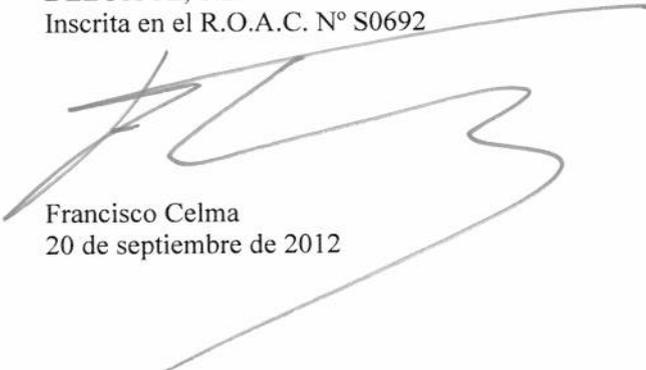
considere adecuada. Asimismo, el FROB ha expresado también en su comunicado del día 31 de agosto de 2012 que, con el objetivo de fortalecer la posición de capital regulatorio del Grupo BFA, mientras se culmina el mencionado proceso de reestructuración, el FROB tiene previsto inyectar capital en los Grupos BFA/Bankia con carácter inmediato, en una operación que constituirá un anticipo de la inyección de capital que deberá realizar el FROB, en el marco del citado programa de asistencia financiera. De esta manera, el 12 de septiembre de 2012 se ha elevado a escritura pública la ampliación de capital mediante aportación no dineraria llevada a cabo por BFA y por la cual se incrementa el capital social de BFA en 4.500 millones de euros mediante la emisión de 4.500 millones de acciones a la par de un euro de valor nominal íntegramente suscritas y desembolsadas mediante la indicada aportación no dineraria por parte del FROB. También el 12 de septiembre de 2012, BFA ha concedido un préstamo subordinado por importe de 4.500 millones de euros, vencimiento indeterminado y un tipo de interés ordinario del 8% a Bankia.

En este sentido, señalar que el Eurogrupo, mediante un comunicado emitido el 31 de agosto de 2012, expresó, entre otros aspectos, su bienvenida al compromiso de las autoridades españolas y de los Administradores de Bankia para que el Plan de Recapitalización esté completado en el mes de octubre lo que permitirá su aprobación por parte de la Comisión Europea en el mes de noviembre lo que irá acompañado de la inyección de capital necesaria. En este sentido, señalar que la Comisión Europea ha considerado que la inyección de capital de 4.500 millones de euros realizada por el FROB a BFA que se indica en el párrafo anterior es compatible con la normativa comunitaria hasta que se adopte una decisión sobre el Plan de Recapitalización del Grupo BFA.

La situación descrita en los párrafos anteriores implica la necesidad de contar con los apoyos de capital requeridos por el Grupo para que, como consecuencia de ello, se elimine cualquier incertidumbre relativa al cumplimiento del Plan de Recapitalización que contempla, entre otros aspectos, la recuperación de los activos fiscales diferidos contabilizados en los estados financieros semestrales consolidados del semestre finalizado el 30 de junio de 2012 que ascienden a 8.557 millones de euros. Sin perjuicio de lo anterior, tal y como se indica en la Nota 1.2 adjunta, los Administradores de Bankia han tomado en consideración las comunicaciones recibidas el 24 de mayo de 2012 por parte del FROB y de Banco de España a las que se ha hecho mención anteriormente en la que mostraban su total disposición a prestar de forma inmediata el apoyo financiero referido una vez se cumplan los requisitos establecidos en su normativa reguladora, por lo que, a la vista de estas circunstancias, han formulado los estados financieros consolidados resumidos bajo la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

El informe de gestión intermedio adjunto correspondiente al primer semestre del ejercicio 2012 contiene las explicaciones que los administradores de Bankia consideran oportunas sobre los hechos importantes acaecidos en este período y su incidencia en los estados financieros intermedios resumidos consolidados presentados, de los que no forma parte, así como sobre la información requerida conforme a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1362/2007. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de los estados financieros consolidados incluidos en la información financiera semestral del ejercicio 2012 a los que se refiere el primer párrafo. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de Bankia y sociedades dependientes.

DELOITTE, S.L.  
Inscrita en el R.O.A.C. N° S0692

  
Francisco Celma  
20 de septiembre de 2012

